Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

DECRETO NÚMERO DOS MIL SESENTA Y NUEVE. - POR EL QUE SE DESIGNA AL AUDITOR GENERAL DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2015/02/18
Promulgación	2015/03/12
Publicación	2015/03/19
Vigencia	2015/03/20
Expidió	LII Legislatura
Periódico Oficial	5273 “Tierra y Libertad”

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Auditoría Superior de Fiscalización se constituyó a partir de la entrada en vigor del Decreto número Ochocientos Veintidós, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4627, de fecha 16 de julio de 2008, con el fin de armonizar la reforma constitucional federal en materia de fiscalización del gasto público, creando un nuevo órgano previsto en la Constitución General de la República y en las Constituciones de los Estados, fortaleciendo sus atribuciones y facultades, renovando su organización interna y garantizando que el titular del mismo cumpla los requisitos establecidos en la fracción II, del artículo 116, de la Constitución Federal y los establecidos en nuestra constitución local.

2. Con fecha 11 de diciembre de 2014, el Pleno del Congreso aprobó el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación a la creación de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, misma que una vez aprobada por el Constituyente Permanente, la Diputación Permanente del Congreso realizó el cómputo y declaratoria en sesión de fecha 21 de enero de 2015, entrando en vigor en esa misma fecha.

3. Dicha reforma constitucional extinguió la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos y creó la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, conforme a lo establecido en la fracción II, del artículo 116, de la Constitución Federal, dotándolo de una nueva estructura con autonomía técnica y de gestión, que permita la profesionalización, eficiencia y consolidación de la institución responsable del control, vigilancia, fiscalización y auditoría de los recursos públicos.

4. En el artículo noveno transitorio, prevé que el actual Auditor Superior de Fiscalización y los Directores Generales, procederán a realizar la entrega recepción a partir del siguiente día que sean designados los nuevos titulares de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, auxiliados por los Órganos Administrativos que correspondan del Congreso del Estado de Morelos.

5. En relación a la designación del Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, el artículo tercero transitorio dispone que el Auditor General deberá quedar nombrado a más tardar un mes después de la entrada en vigor del Decreto por el que se crea el nuevo ente de fiscalización, esto es, el 21 de enero de 2015.

6. Conforme al artículo 84, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Morelos, el Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, será electo por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, durará en el cargo ocho años y para su designación se conformará una Comisión Calificadora integrada por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, la cual presentará al Pleno del Congreso la propuesta correspondiente.

7. En virtud de lo anterior, la Junta Política y de Gobierno con fecha 9 de febrero de 2015, acordó instaurarse como Comisión Calificadora, quedando integrada por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, asimismo, acordó emitir la convocatoria para llevar a cabo el procedimiento para la designación del Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, por lo que corresponde a la Junta Política y de Gobierno, constituida

como Comisión Calificadora, proponer al Pleno en términos del artículo 84, apartado B y 12, de la Ley de Fiscalización Superior, la terna correspondiente.

CONSIDERACIONES

1. El Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, ha atravesado a partir de su creación en el año 2003, por diversos cambios estructurales. En 2003, nació a la vida jurídica como Auditoría Superior Gubernamental y por mandato de la reforma constitucional al artículo 116, fracción II, de la Constitución Federal, fue sustituida por la Auditoría Superior de Fiscalización en julio de 2008, buscando su autonomía y fortalecimiento en el control y vigilancia de los recursos públicos, sin embargo, a partir de esta reforma constitucional, su operación ha resultado ineficaz e inoperante, dada la situación jurídica de quienes lo encabezaron.

2. La Auditoría Superior de Fiscalización a partir de su creación en 2008, fue presidida por el Auditor Superior de Fiscalización Gerardo Casamata Gómez, mismo que fue designado mediante el Decreto 936, por un período de siete años, comprendido del 13 de octubre de 2008 al 12 de octubre de 2015 y que sin embargo tuvo que ser destituido del cargo por habérsele encontrado inhabilitado para ejercerlo, al no cumplir más con los requisitos de elegibilidad que enmarca el apartado B, del artículo 84, con relación a la fracción VI, del artículo 90, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, por lo que fue designado con fecha 12 de junio de 2012, como Auditor Superior Gubernamental el Lic. Luis Manuel González Velázquez, para concluir el período de siete años del C.P. Gerardo Casamata Gómez.

3. En el dictamen por el que se aprobó la reforma constitucional en materia de fiscalización, que extingue la Auditoría Superior de Fiscalización y crea el Ente de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado, se señala que la inestabilidad de quienes encabezaron el Órgano de Fiscalización del Congreso, dio como resultado que dicho órgano no cumpliera con sus funciones constitucionales, que su actuación fuera ineficaz e inoperante, al no haber claridad sobre los informes de resultados, sobre los procedimientos disciplinarios que ventila ante sí, ni resultados sobre las denuncias penales que ha presentado ante la Fiscalía General del Estado o información pública de por qué no se ha procedido contra funcionarios públicos, que la opinión pública tacha de deshonestos y poco transparentes.

Asimismo, que dicho Órgano de Fiscalización "fue presidido por previsión de ley por un Auditor temporal y después sustituto incumpliendo tareas sustantivas, como lo son la falta de entrega de informes de resultados de auditorías ordinarias y especiales a tiempo, la falta de elaboración de manuales y el manejo discrecional de los fondos recabados por concepto de multas y el que recibe por parte de la federación, nos lleva a considerar una transformación total a los preceptos normativos Constitucionales que rigen su actuar".

4. Es por ello, que el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el 11 de diciembre de 2014, el perfeccionamiento del marco legal de su funcionamiento, para dar paso al nuevo órgano constitucional con nuevas herramientas para su debido desempeño, de lo que se deriva que:

a) Se extingue la Auditoría Superior de Fiscalización y se crea la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos.
b) Se extingue la figura del Auditor Superior de Fiscalización y se crea la figura del Auditor General, mismo que presidirá la nueva Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización.
c) Se implementa el Servicio Profesional de Auditoría, con el fin de regular y profesionalizar el ingreso, permanencia y promoción del personal del nuevo ente.
d) Se crea la figura de los Auditores Especiales y se establecen las bases para la implementación del Consejo de Dirección, el cual es el órgano de consulta de las políticas y estrategias institucionales del nuevo Ente de Fiscalización y Auditoría.

5. Por consiguiente, una vez que el Pleno de la Diputación Permanente del Congreso del Estado, hizo la declaratoria correspondiente de la reforma constitucional en materia de fiscalización, es necesario que este Órgano de Gobierno instaurado como Comisión Calificadora, proceda, en términos del artículo 84, de la Constitución Local a la designación del Auditor General que encabezará el nuevo ente de fiscalización, que señala:

ARTÍCULO *84.- La revisión y fiscalización de las cuentas públicas de la administración pública centralizada y descentralizada de los Poderes y los Municipios, los Organismos Autónomos Constitucionales y en general, todo organismo público, persona física o moral del sector social o privado que por

cualquier motivo reciba o haya recibido, administrado, ejerza o disfrute de recursos públicos bajo cualquier concepto, la realizará la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, que es el órgano técnico de fiscalización, auditoría, control y evaluación del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y de decisión sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley, y estará a cargo de un Auditor General de Fiscalización.

…
…
…
A…

B.- El Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, será electo por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, durará en el cargo ocho años y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez, previa evaluación realizada por el órgano de gobierno del Congreso, deberá contar con cinco años de experiencia en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades, además de los requisitos establecidos en las fracciones I, II, IV y VI del artículo 90 de esta Constitución. Durante el ejercicio de su cargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los de docencia y los no remunerados en asociaciones científicas, artísticas o de beneficencia.

Para su designación se conformará una comisión calificadora integrada por los coordinadores de los grupos parlamentarios, la cual presentará al Pleno del Congreso la propuesta correspondiente. La Ley establecerá los requisitos y el procedimiento para su designación. Podrá ser removido exclusivamente por las causas graves que la ley señale con la misma votación requerida para su nombramiento o por las causas conforme los procedimientos establecidos en el titulo séptimo de esta constitución.

1. Así, es necesario recurrir a la observancia del marco jurídico idóneo para la designación del Auditor General del Ente de Fiscalización y Auditoría del Congreso del Estado, que habrá de ocupar el cargo por ocho años, contados a partir del día de su designación por el Pleno del Congreso, asistiéndose de las atribuciones

constitucionales, normativas y reglamentarias que le son propias a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, con el propósito de revisar, auditar y fiscalizar a través de las cuentas públicas de la administración pública centralizada, descentralizada y desconcentrada de los Poderes y los Municipios, los organismos autónomos constitucionales y en general, todo organismo público, persona física o moral del sector social o privado que por cualquier motivo reciba o haya recibido, administrado, ejerza o disfrute de recursos públicos bajo cualquier concepto y que en estricto sensu le compete al Poder Legislativo de la entidad, realizarla mediante el órgano denominado Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado, conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, todo ello, con apego a sus facultades previstas en el artículo 84 de la Constitución Política del Estado.

2. En este sentido, es indudable la necesidad de designar al titular del nuevo Órgano de Fiscalización, sin omitir el análisis pertinente de los preceptos que habrán de conducir a la Asamblea en el proceso para su elección, mediante el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura en sesión del Pleno del Congreso del Estado de Morelos.

8. Lo primero que debe acreditarse a favor del Dictamen, es la competencia de la Junta Política y de Gobierno para presentar este dictamen a partir de lo que establece la propia Constitución Política del Estado en el último párrafo de su artículo 84, que indica que la designación del Auditor Superior inicia con la conformación de una Comisión Calificadora integrada por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, la cual será la instancia que someta al Pleno del Congreso la propuesta para elegir de entre sus seleccionados en una terna, a quien habrá de elegirse como titular de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización.

9. A lo anterior, debe sumarse lo conferido a la Junta Política y de Gobierno como instancia de expresión de la pluralidad del Poder Legislativo y órgano colegiado, que impulsa los entendimientos y las convergencias políticas a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno del Congreso del Estado adopte las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden, lo que habida cuenta le asiste a la Junta Política y de Gobierno conforme lo enlistado en el catálogo de sus facultades en la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, siendo aquella la que

le corresponde proponer al Pleno Legislativo para su aprobación las designaciones de los servidores públicos y de cualquier otro funcionario que la ley confiera al Congreso.

No dispensamos destacar que la Junta Política y de Gobierno está integrada por los Diputados Coordinadores de cada uno de los Grupos y Fracciones Parlamentarias, conforme a la Ley Orgánica para el Congreso, quienes toman sus decisiones a través del sistema del voto ponderado, sin embargo, conforme al artículo 84, de la Constitución del Estado, la Comisión Calificadora del presente procedimiento se integra sólo por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios.

10. Otro aspecto que la Junta Política y de Gobierno, tuvo previsto, guarda relación con la hermenéutica jurídica con la que decidió el Constituyente Permanente aprobar las reformas constitucionales contenidas en el Decreto número 2062, el que se manifiesta expresamente por medio del artículo tercero transitorio que el Auditor General deberá quedar nombrado a más tardar un mes después de la entrada en vigor de dicho Decreto y dado que se trata de la creación de un nuevo Órgano de Fiscalización, este Órgano Político ha observado la condición de que quien conforme la terna que proponga al Pleno, cumpla con los requisitos que se requieren para el cargo.

11. Sumado a lo anterior, es necesario señalar que con fecha 16 de enero de 2015, el Auditor Superior de Fiscalización de la Auditoría Superior de Fiscalización extinta, presentó su renuncia al cargo de Auditor Superior de Fiscalización, por lo que con fecha 9 de febrero de 2015, la Junta Política y de Gobierno acordó en primer lugar instaurarse como Comisión Calificadora, quedando conformada por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, y en segundo lugar emitir la convocatoria para la designación del Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización.

12. Así, con fecha 9 de febrero de 2015, la Comisión Calificadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 84 y 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 12, 13 y 14, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos y 50, fracción III, inciso a), de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, convocó a los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, a enviar sus propuestas para participar en el proceso de integración de la terna para

la elección de Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

13. Dicha Convocatoria estableció en las bases Segunda y Tercera de la Convocatoria los siguientes requisitos:

SEGUNDA.- Los requisitos que deberán acreditar los profesionistas que propongan en su caso los Grupos Parlamentarios son los siguientes:

I. Ser Ciudadano Mexicano por nacimiento, de preferencia morelense, y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
II. Haber residido en el Estado durante los últimos diez años, salvo el caso de ausencia por un tiempo máximo de seis meses, motivado por el desempeño del Servicio Público;
III. No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, el día de la designación;
IV. Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión, o destituido o suspendido de empleo, si se trata de juicio de responsabilidad; pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;
V. Contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades;
VI. Tener licenciatura en las carreras de contaduría pública, derecho o administración con título y cédula profesional;
VII. No haber sido inhabilitado de empleo, cargo o comisión mediante procedimiento de responsabilidad administrativa, por un periodo superior a un año;
VIII. No haber sido dirigente de algún Partido Político durante los tres años previos al de su designación,
IX. No haber ejercido cargo de representación popular ya sea federal, estatal o municipal, durante los tres años previos al de su designación; y
X. No ser ministro de culto religioso.
Asimismo, debe señalarse que durante el ejercicio de su cargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo

los de docencia y los no remunerados en asociaciones científicas, artísticas o de beneficencia.

TERCERA.- Los Grupos Parlamentarios interesados a través de su Coordinador, remitirán un oficio dirigido al Presidente de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, en funciones de Presidente de la Comisión Calificadora, dentro del plazo de cuatro días hábiles, contados a partir del 09 de febrero de 2015, en el que propongan al profesionista que consideren reúne los requisitos señalados en esta convocatoria, acompañando en original y copia los documentos siguientes:

1. Solicitud por escrito del profesionista propuesto;
2. Currículum vitae;
3. Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal;
4. Copia certificada del acta de nacimiento;
5. Copia certificada ante notario público u original que podrá ser cotejado por el Secretario Técnico de la Junta Política y de Gobierno de:
a) Título profesional
b) Cédula profesional
c) Credencial para votar con fotografía
6. Constancia de no antecedentes penales.
7. Correo electrónico para recibir notificaciones.
8. Escrito firmado y con huella dactilar en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad:
a) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal;
b) Haber residido en el Estado durante los diez años inmediatos anteriores a la publicación de la convocatoria respectiva, con excepción de lo señalado en el artículo 90, fracción II, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
c) No haber sido dirigente de algún Partido Político durante los tres años previos al de su designación.
d) No haber ejercido cargo de representación popular, ya sea Federal, Estatal o Municipal, durante los tres años previos al de su designación y
e) Escrito en el que se autorice a la Junta Política y de Gobierno para que en caso de ser necesario, lleve a cabo investigaciones para corroborar por los medios legales que juzgue convenientes, la información a que se refieren los numerales anteriores.

9.- Documentos que acrediten la preparación académica, experiencia laboral en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades plenamente acreditada.

14. Una vez convocados los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, la recepción de las propuestas de profesionistas se realizó en la Secretaría Técnica de la Junta Política y de Gobierno del 10 al 13 de febrero de 2014, en un horario de 9 a 15 horas. Vencido el plazo se recepcionó únicamente la propuesta del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática para ocupar el cargo de Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado, siendo esta la siguiente:

1.- José Vicente Loredo Méndez.

15. De acuerdo a la base Cuarta de la Convocatoria, la Comisión Calificadora procedió a la integración del expediente del mismo, y a la revisión de la totalidad de los documentos que alude la Convocatoria en la Base Tercera.

16. De esta manera, en sesión de la Junta Política y de Gobierno celebrada el 16 de febrero de 2015, actuando como Comisión Calificadora, conforme a lo previsto en la Base Cuarta de la Convocatoria, el Secretario Técnico de la Junta Política y de Gobierno, notificó a los integrantes de la Comisión Calificadora, que el profesionista propuesto por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, que acreditó fehacientemente los requisitos establecidos en las Bases Segunda y Tercera de dicha Convocatoria, por la que Comisión Calificadora, teniendo a la vista el expediente determinó que el aspirante propuesto cumplió con los requisitos de elegibilidad, mismo profesionista que fue citado para comparecer ante la Comisión Calificadora.

17. Acto seguido, en la misma sesión del 16 de febrero de 2015, los Diputados integrantes de la Comisión Calificadora, procedieron a entrevistar a el profesionista propuesto, conforme a la Base Quinta de la Convocatoria, el cual expuso en un tiempo máximo de diez minutos, los motivos por los que desean ocupar el cargo de Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización y lo que a su derecho convino y al término de la exposición, los miembros de la Comisión

Calificadora formularon las preguntas que consideraron convenientes, y mediante una hoja de valoración, evaluaron diversos aspectos del aspirante, misma que se integró al expediente del profesionista participante en esta Convocatoria.

18. Una vez terminada la entrevista, en términos de la base sexta, los integrantes de la Comisión Calificadora discutieron y analizaron el papel que ha desempeñado el Órgano de Fiscalización del Congreso y el perfil que debe cubrir el titular del nuevo organismo denominado Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso, por lo que teniendo a la vista el expediente, mismo que estuvo a disposición de los integrantes de la Comisión Calificadora, conforme a la Sexta de la Convocatoria, procedieron a analizar y discutir el perfil del profesionista propuesto por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y el resultado de la entrevista, así como evaluar y calificar los elementos contenidos en el expediente, a fin de estar en condiciones de presentar al Pleno en la sesión del 18 de febrero de 2015, tomando en cuenta para ello los elementos siguientes:

I.- Los antecedentes curriculares:
a) La antigüedad en él o los cargos en el ejercicio profesional;
b) El grado académico y los diversos cursos de actualización y especialización.
II.- Los valores éticos del aspirante:
a) Fama pública;
b) Buena reputación;
c) Honorabilidad profesional.
III.- Otros
a) La comparecencia del aspirante.

En esta sesión de trabajo, de acuerdo a lo anteriormente señalado, la Comisión Calificadora procedió al análisis, revisión y evaluación minuciosa del expediente y de la comparecencia del aspirante, desprendiéndose lo siguiente:

3.- El ciudadano JOSÉ VICENTE LOREDO MÉNDEZ, reúne los requisitos establecidos en el artículo 84, de la Constitución Política del Estado de Morelos y en la Ley de la materia, pues es ciudadano mexicano, nacido en San Luis Potosí y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; cuenta con 49 años cumplidos, acredita mediante constancia expedida por el Instituto Estatal Electoral no haber sido dirigente de algún Partido Político durante los tres años previos al de

su designación y no haber ejercido cargo de representación popular, ya sea Federal, Estatal o Municipal, durante los tres años previos al de su designación; acredita mediante la constancia de antecedentes penales no haber sido sentenciado por delito doloso que merezca pena corporal y de las constancias adminiculadas al expediente acredita ser de reconocida honorabilidad; cuenta con título y cédula profesional de grado universitario a nivel licenciatura, ya que es Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, con cédula profesional número 2049629, asimismo, acredita mediante la constancia expedida por el Ayuntamiento de Tlayacapan, Morelos, la residencia efectiva en el Estado durante los diez años inmediatos anteriores a la Convocatoria, que en correlación con las constancias que obran en el expediente, se desprende que reside en el Estado desde hace más de diez años; acredita también con las constancias agregadas al expediente contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades; asimismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta no haber sido ministro de culto religioso y cumplió con todos los requisitos establecidos en la Base Tercera de la Convocatoria. Es importante destacar que no existe prueba alguna que corra agregada en el presente procedimiento que acredite tener algún impedimento para ocupar el cargo de Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización de Congreso del Estado de Morelos.

Por lo que se refiere a su experiencia laboral, de 2012; a la fecha ha ocupado el cargo de Director General Jurídico de la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso ahora extinta, de 2010 a 2012; ocupó el cargo de Director de Responsabilidades de la Dirección General Jurídica, de 2009 a 2010; fue Asesor de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado; de 2006 a 2009; ocupó el cargo de Secretario Técnico de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación y de la Junta Política y de Gobierno de este Congreso.

En cuanto a su experiencia docente es Profesor de las materias, Derecho de Amparo, Derecho Administrativo. Universidad Interamericana, (2013 a mayo de 2014), Profesor de las asignaturas Derecho Mercantil, Laboral, Legislación Turística, Fiscal e Introducción al Estudio del Derecho, de las carreras de Licenciatura en Turismo; Administración e Informática; Administración Hotelera y Gastronomía y Derecho, en la Universidad Dorados, Oaxtepec Morelos; Profesor Interino en el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 194, con

sede en Ciudad Ayala, Estado de Morelos, en las asignaturas: Lectura, Expresión Oral y Escrita y Redacción y Correspondencia agosto-diciembre 2005;Catedrático en el Centro de Estudios Superiores Real de Morelos, en Tlayacapan Morelos, en las materias de Introducción al Estudio del Derecho, Historia del Derecho, Derecho Civil, Derecho Penal, Derecho Constitucional y Garantías Individuales y Sociales, de agosto de 2002 a diciembre de 2004; Participante en el curso "Calidad en la Práctica Docente", octubre y noviembre de 2002; en la Real Universidad de Morelos, en Tlayacapan Morelos, Participante y organizador del Primer Ciclo de Mesas Redondas "Reformas Urgentes al Marco Jurídico del Congreso Mexicano", por parte de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, en marzo de 2004; Co-coordinador del Programa de Estudio e Investigación del Grupo Conjunto para la Reforma al Congreso y la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados de la LIX Legislatura, para crear un Reglamento para la misma Cámara de Diputados.

Entre otras actividades académicas ha sido participante en el Seminario "Diseño de Política Pública de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción", organizado por la Red por la Rendición de Cuentas, octubre de 2014; SIMPOSIUM, "Aspectos Jurídicos de la Fiscalización Superior y la Rendición de Cuentas en México" organizado por la Auditoria Superior del Estado de Oaxaca, en agosto de 2014; Participante del "Primer Congreso Mexicano Derecho Procesal Constitucional, septiembre de 2005, en la Universidad Autónoma de Nuevo León, Participante en el "Segundo Congreso Iberoamericano de Justicia Electoral", octubre de 2004, organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero; Participante en el "Seminario Internacional sobre Derechos de los Pueblos Indios", Organizado por el Senado de la República y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, celebrado en marzo del 2001; Participante en el "Seminario Internacional sobre Sistemas de Justicia Electoral", organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Federal Electoral, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, en octubre de 1999; participante en el "III Congreso Internacional de Derecho Electoral" organizado por el Instituto Federal Electoral, el Gobierno del Estado de Quintana Roo, la Universidad Autónoma de Quintana Roo con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

Asistente al “Foro Internacional de Prevención y Violencia Domestica”, noviembre de 1996; Asistente al “Seminario de actualización en Materia Penal”, celebrado en la sede de la Barra mexicana, Colegio de Abogados, del 14 al 18 de febrero de 1994 y Asistente al “Seminario sobre las Reformas Constitucionales a las Garantías en el Proceso Penal de 1993”, celebrado en julio de 1994.

19. En dicha sesión de trabajo y de acuerdo a los elementos anteriormente señalados y ponderados individualmente y en su conjunto del aspirante, esta Junta Política instaurada como Comisión Calificadora resolvió por unanimidad, que el ciudadano participante reúne los requisitos legales y que son elegibles para ocupar el cargo de Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado.

20. Ante la idoneidad del aspirante citado para ocupar el cargo, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado, la ley de la materia y de la Convocatoria, así como el perfil profesional del candidato, que dan como consecuencia que puedan ocupar el cargo motivo de este documento y respetando ante todo la libertad que tiene cada Diputado para votar o no por la única propuesta, la Comisión Calificadora presentara al Pleno el dictamen correspondiente, a efecto de que esta Asamblea General, en ejercicio de sus facultades constitucionales, proceda a elegir de la terna propuesta, en sesión del Pleno del Congreso del Estado, en votación por cédula, al Auditor General de la Entidad Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, por lo que instruyó al Secretario Técnico de la Junta Política y de Gobierno a elaborar el dictamen respectivo y pasarlo a firma para su presentación ante el Pleno del Congreso.

Toda vez que se recibió la propuesta del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y derivado de que el aspirante propuesto cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en la Convocatoria de referencia, los que integramos esta Comisión Calificadora, por unanimidad hacemos nuestra la propuesta de dicho Grupo Parlamentario, y acordamos someter a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, el presente Dictamen el cual deberá de ser votado por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, para la designación del Licenciado JOSÉ VICENTE LOREDO MENDEZ, como Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado

de Morelos, en los términos del artículo 84, de la Constitución del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, a la luz de las conclusiones del análisis que realizó esta Junta Política y de Gobierno instaurada como Comisión Calificadora, frente a la materialización de la extinción del Órgano de Fiscalización y la creación de una nueva Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, así como de lo señalado en el artículo tercero transitorio del decreto dos mil sesenta y dos citado y lo expuesto en el presente documento, se presenta al Pleno del Congreso el dictamen del profesionista propuesto por esta Comisión Calificadora, para ocupar el cargo de Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, a efecto de que el Pleno, en votación por cédula, elija al profesionista que será designado para ocupar dicho cargo.

Por lo anteriormente expuesto, esta LII Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO DOS MIL SESENTA Y NUEVE
POR EL QUE SE DESIGNA AL AUDITOR GENERAL DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa al Licenciado JOSÉ VICENTE LOREDO MENDEZ, como Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, en los términos del artículo 84, de la Constitución del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Auditor Superior de Fiscalización ejercerá el cargo por un período de ocho años, contados a partir de que tome protesta en el cargo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación respectiva, de conformidad con los artículos 44 y 70, fracción XVII, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil quince.

Atentamente. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Lucía Virginia Meza Guzmán. Presidenta. Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez. Secretario. Dip. Fernando Guadarrama Figueroa. Secretario. Rúbricas. Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los doce días del mes de marzo de dos mil quince.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
DR. MATÍAS QUIROZ MEDINA
RÚBRICAS.